



Ayuntamiento de Alfajarín
Ntra. Sra. del Pilar nº 2
50172 – ALFAJARÍN
ZARAGOZA
Tfno: 976/79-06-90

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS EN EDUCACIÓN INFANTIL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE ALFAJARÍN.

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alfajarín mediante resolución de fecha 10 de Junio de 2010 ha aprobado la convocatoria y las bases que regirán el proceso selectivo de los puestos de trabajo **TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS EN EDUCACIÓN INFANTIL O TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN JARDÍN DE INFANCIA** de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Alfajarín, todo ello según Convenio de colaboración a firmar entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alfajarín, en materia de Educación Infantil Primer Ciclo.

El texto íntegro de las bases aprobadas es el siguiente:

Primera.- Denominación y características del puesto de trabajo.

Es objeto de las presentes bases, la selección mediante el sistema de concurso – oposición libre, de los siguientes puestos de trabajo, incluidos en la plantilla, catálogo del personal laboral, del Ayuntamiento de Alfajarín que se encuentra vacante:

1. Denominación de la plaza:

Técnico Superior Especialista en Educación Infantil o Técnicos especialistas en Jardín de Infancia.

Nº de Vacante: 3

Jornada: Reducida a 1.490 horas en cómputo anual, irregular por necesidades del servicio.

Grupo y Nivel: Grupo C2 Nivel 12

Sistema selección: Concurso – oposición.



Régimen o naturaleza de la contratación: Laboral fijo.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes:

En la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de español o de nacional de un estado miembro de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente podrán concurrir las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán concurrir aquellos extranjeros que se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir en España y a poder acceder al mercado laboral.
- b. Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- c. Estar en posesión del Título de Técnico Superior Especialista en Educación Infantil o Técnicos Especialistas en Jardín de Infancia o titulaciones superiores homologadas en la especialidad educación infantil o preescolar, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del catálogo de títulos universitarios oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de septiembre o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España.
- d. No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las



funciones públicas, ni haber sido despedido por despido disciplinario laboral procedente. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tercera.- Naturaleza del contrato:

Contrato laboral de carácter fijo, a jornada reducida (Base primera). La distribución de la jornada y horario se realizará de conformidad con el calendario, servicios y horario de la Escuela Municipal de Educación Infantil Primer ciclo.

Es aplicable a la contrata el art. 34(2) del Estatuto de los Trabajadores (distribución irregular de la jornada).

El periodo de prueba será de 3 meses.

Cuarta.- Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, será el modelo normalizado que se ajunta como **ANEXO 1**, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, dentro del plazo improrrogable de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y se dirigirán al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, así como los méritos que aleguen a los efectos del concurso.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de la LRJAP y PAC.

Acompañarán a la solicitud:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida, no obstante lo anterior, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España.



- Los documentos acreditativos de los méritos alegados, para la fase de concurso, debiendo aportarse documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta.- Admisión y exclusión de los aspirantes:

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOP de la Provincia de Zaragoza, sección correspondiente del “Boletín Oficial de Aragón”, y en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar reclamaciones o subsanar los defectos observados en la documentación presentada. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, la lista de admitidos y excluidos se considerará elevada a definitiva y se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Sexta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del empleado Público, será nombrado por la Alcaldía y estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. Todos los miembros del tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se convoca (preferencia en la misma área de conocimiento), y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La pertenencia al Tribunal será en todo caso a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el órgano de selección podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

Los miembros del tribunal, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y podrán ser recusados cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los nombres de los miembros del tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el B.O.P. de la provincia de Zaragoza, sección provincial de Zaragoza correspondiente del



“Boletín Oficial de Aragón” y en el Tablón de edictos de la Corporación a efectos de las posibles recusaciones de que pudieran ser objeto, por las causas establecidas en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Séptima.- Proceso selectivo:

El proceso selectivo de los aspirantes a la plaza, será el de concurso – oposición. La fase de oposición será previa. En la fase de concurso sólo se valorarán los méritos a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados a la realización del ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizar el ejercicio.

En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los opositores a que acrediten su identidad.

- a. Fase de oposición: Ejercicio eliminatorio: Consistirá en contestar a 20 preguntas tipo test, a elección del Tribunal, preguntas que versarán sobre el programa **Anexo 2**.

El tiempo de realización del ejercicio será de cuarenta minutos.

Finalizada la fase oposición, el tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, con indicación de la puntuación obtenida en esta fase. La fase oposición se calificará de 0 a 10 puntos. Al tratarse de una fase eliminatoria, para pasar a la siguiente fase será necesario obtener un mínimo de 6 puntos.

Finalizada la fase oposición el tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, con indicación de la puntuación obtenida y por tanto, que pasan a la siguiente fase.

- b. Fase concurso:

Consistirá en valorar los méritos alegados y documentalmente acreditados de acuerdo con el baremo que se establece en el **Anexo 3**.

La lista que contempla la valoración de los méritos en fase de concurso, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Octava.- Calificación:



El orden definitivo y consecuencia la calificación final del proceso selectivo, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición (aprobadas) y concurso. En caso de empate, éste se resolverá con el siguiente criterio:

- Mayor puntuación obtenida en fase de oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso, podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase oposición.

El Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes mediante edicto que será insertado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal declarará aprobado al aspirante que obtenga mayor puntuación en las dos fases y elevará propuesta al Sr. Alcalde para su nombramiento y contratación.

Novena.- Presentación de documentación y formalización del contrato:

El aspirante aprobado presentará en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de 10 días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

La documentación a presentar es la siguiente:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
3. Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social.
4. Declaración responsable de no estar afectado por ninguna causa de incapacidad ni de los previstos en los apartados d) y e) de la base segunda.
5. Informe médico que acredite que no padece enfermedad o defecto físico que le imposibilite el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo. Sin perjuicio de lo anterior el aspirante propuesto deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de prevención de riesgos laborales.

Quienes no presenten la documentación en el plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor o lo que no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados quedando anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las



responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

El aspirante aprobado que no presentase la documentación exigida según lo establecido anteriormente, o no reuniera los requisitos exigidos, decaerá en todos sus derechos.

La contratación se efectuará mediante resolución del Sr. Alcalde a favor de aquel aspirante que haya sido declarado aprobado por el Tribunal, debiendo formalizarse a continuación el correspondiente contrato como personal laboral fijo, jornada parcial e irregular.

Décimo.- Bolsa de trabajo:

El Ayuntamiento de Alfajarín, confeccionará una bolsa de trabajo integrada por una relación ordenada de mayor a menor puntuación de aspirantes, con el fin de cubrir el puesto de trabajo de Técnico Especialista en Educación Infantil de la escuela municipal de educación infantil, en casos de ausencia de sus titulares y por el tiempo que dure ésta. El plazo de validez de la bolsa de trabajo creada, será de tres años a contar desde la fecha de publicación de la misma en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Undécima.- Categoría del proceso selectivo:

A los efectos del derecho de asistencia a los miembros del Tribunal, este proceso se clasifica en la categoría tercera.

Duodécima.- Normativa y aplicación supletoria:

En lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en la ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de Abril de 1985; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de las Administración del Estado, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y demás disposiciones concordantes.



De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de las Jurisdicción Contencioso Administrativa, la resolución que aprueba las presentes bases pone fin a la vía administrativa y frente a la misma puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alfajarín o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín oficial de la Provincia. Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse el recurso contencioso – administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En el mismo sentido cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alfajarín, a 10 de Junio de 2010.

El Alcalde

Fdo: Santos Miguel Moliner

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de Junio de 2010. Certifico.

El Secretario

Fdo: Ricardo Sango Naudín



ANEXO 1

MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE ALFAJARÍN

D/D^a _____ con D.N.I. _____

Y domicilio en el nº _____ de la calle _____

del municipio de _____, provincia _____

C.P. _____ y teléfono fijo _____, móvil _____

EXPONE:

1º.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Alfajarín para la selección del puesto de trabajo de “Técnico Superior Especialista en Educación Infantil”, que se encuentran vacantes en el catálogo del personal laboral de la plantilla del Ayuntamiento de Alfajarín mediante concurso – oposición.

2º.- Que reúne los requisitos exigidos en la base segunda de las aprobadas para regir el proceso selectivo.

3º.- Que adjunta fotocopia compulsada del D.N.I., de la titulación exigida, y de la documentación acreditativa de los méritos que serán objeto de valoración en fase concurso.

SOLICITA:

Ser admitido en el proceso selectivo convocado.

En _____, a ____ de _____ de 2010

Fdo: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN.-



ANEXO 2

1. La educación en la primera infancia. Características generales del niño y la niña hasta los tres años. Etapas y momentos significativos. Factores que intervienen en el desarrollo.
2. Desarrollo psicomotor en niños y niñas hasta los tres años. Psicomotricidad en la educación infantil. Esquema corporal, comunicación y posibilidades expresivas del cuerpo.
3. Función del Técnico Superior Especialista en Educación Infantil como educador y como miembro del equipo.
4. La Escuela Infantil. Influencia en el desarrollo del niño.
5. El juego en el desarrollo del niño y niña. Tipos de juegos, clasificación, criterios de estimulación. Importancia del papel orientador.
6. Educación para la salud. Actividades y hábitos referidos al descanso, higiene, alimentación, actividad infantil, educación... Criterios para la intervención educativa.
7. Equipamiento, material, didáctico y materiales en Educación Infantil. Evaluación de los mismos.
8. Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación.
9. Enseñanza y aprendizaje de la lengua en educación infantil. Vocabulario básico infantil.
10. Riesgos, medidas de seguridad y protección de la salud en el trabajo del Técnico Superior especialista en educación infantil.



ANEXO 3

VALORACIÓN DE MÉRITOS

A. EXPERIENCIA:

1. Experiencia por servicios prestados en Centros Públicos de Educación Infantil que imparten el primer ciclo completo en los tres niveles, en plazas de igual o análoga especialidad (Técnico Especialista de Educación Infantil o Maestro Especialista de Educación Infantil). Se valorará con 0,5 punto por año trabajado, hasta un máximo de 2 puntos. Se valorará la experiencia cuando sean meses completos, en ningún caso se valorará periodos de tiempo inferiores. Se justificará: Mediante certificado de la Administración Pública, que haga constar el tiempo de servicios prestados.
2. Experiencia por servicios prestados en centros privados de educación infantil que importa en primer ciclo (0 – 3 años), en el plazo de igual o análoga especialidad (Técnico Especialista en Educación Infantil o Maestro Especialista en Educación Infantil, a razón de 0,05 puntos por mes completo trabajado, con un máximo de 1 punto).

B. FORMACIÓN: Se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación, con un máximo de 3 puntos:

En este apartado se valorarán al aspirante que disponga de titulaciones superiores, homologadas, a las exigidas en la convocatoria (Técnico Superior especialista en educación infantil o técnico especialista en Jardín de Infancia), hasta un máximo de 2 puntos:

- Por estar en posesión del Título de Maestro Especialista en Educación Infantil: 1 punto (por un solo título y como máximo).
- Por estar en posesión del Título de Profesor de E.G.B. Especialista en preescolar: 1 punto (por título y como máximo).